

3



ASIGNA LOS PARÁMETROS DE IMPORTANCIA RELATIVA, PARA EL AÑO 2015, DE LOS COEFICIENTES ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 1° DEL DECRETO SUPREMO DE EDUCACION N° 128, DE 1991, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO DE EDUCACIÓN N° 116 DE 2002.

Solicitud N° **621**

SANTIAGO,

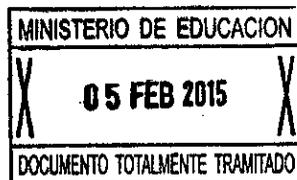
RESOLUCION EXENTA N°

**30.ENE2015\* 718**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero del Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que fija procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el DFL N° 4, de 1980, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, del Ministerio de Educación, establece como coeficientes a utilizar por institución como variable para determinar el nivel y progreso académico de éstas las siguientes:

a) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de carreras de pregrado; b) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales; c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de Magíster y Doctor dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales; d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología y otros organismos dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales; e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporada a revistas científicas de reconocimiento internacional más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SCIELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales.



Que en el numeral 6° del artículo 3 del Decreto N° 128, de 1991, modificado por Decreto N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación, señala que anualmente se deberá asignar, mediante Resolución del Subsecretario de esta Cartera de Estado, un parámetro a cada uno de los coeficientes señalados en el artículo primero, de manera que refleje su importancia relativa sobre una base que sume uno.

Que, de acuerdo al Oficio Ordinario N° 42/14, de fecha 8 de enero del año 2015, de la Jefa del Departamento de Financiamiento Institucional, de la División de Educación Superior, se establecieron los coeficientes de distribución correspondientes al %% del Aporte Fiscal Directo del año 2015, por lo tanto, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar la Resolución correspondiente al año 2015.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 4 de 1981, de Educación y sus modificaciones; en el Decreto N° 128, de 1991, modificado por el Decreto N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 42/14, de fecha 8 de enero de 2015, de la Jefa del Departamento de Financiamiento Institucional, de la División de Educación Superior; y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1°:** Asígnense los siguientes parámetros de importancia relativa de los coeficientes señalados en el artículo 1°, del Decreto N° 128, de 1991, modificado por Decreto N° 116, de 2002 ambos del Ministerio de Educación, que serán utilizados durante el año 2015, en cumplimiento de lo señalado en el número 6 del artículo 3° del mismo Decreto, para la asignación de los recursos del 5% del Aporte Fiscal Directo a las instituciones de Educación Superior a que se refiere el DFL N° 4, de 1981 de Educación, y sus modificaciones:

- a) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de carreras de pregrado, importancia relativa igual a 0,01;
- b) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,15;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de Magíster y Doctor dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,24;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología y otros organismos dividido por el número de jornadas

académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,25;

- e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporada a revistas científicas de reconocimiento internacional más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SCIELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a 0,35.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA  
**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

2c. Oficina Partes

1c. Gabinete Ministro.

1c. Gabinete Subsecretaría.

2c. Programa Mecesup

1c. Contraloría General de la República.

1c. Ministerio de Hacienda.